

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MAYO DE 2019.**

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:50 horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el día 30 de abril de 2019, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expte. Nº. 2/2019, D. Aquilino Sánchez Alcaide..**

Considerando que en la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de enero de 2019, en el punto segundo del orden del día, se acordó conceder licencia urbanística de obras a D. Aquilino Sánchez Alcaide para la realización de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con emplazamiento en c/ Cristo, nº. 20 de esta localidad; y asimismo, se acordó aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con una cuota a pagar por importe total de 1.642,00 euros.

Visto que con fecha 29 de abril de 2019 el interesado solicitó la concesión del fraccionamiento de la deuda en diez plazos, con periodicidad mensual, y atendidas las circunstancias excepcionales que concurren en la petición de fraccionamiento.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha nº. 33/2015 de 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a D. Aquilino Sánchez Alcaide el fraccionamiento de la deuda de 1.642,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en diez (10) plazos por importe de 164,20 euros cada uno, con periodicidad mensual, a partir del mes siguiente a contar desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El interesado deberá dar orden de transferencia periódica a la entidad financiera a través de la que vaya a realizar los pagos, a favor del Ayuntamiento de Valenzuela

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019

de Calatrava, el primer día hábil de cada mes, dando cuenta al Ayuntamiento de este trámite en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

2. Expte. Nº. 17/2019, D. Candelario Sánchez Molina.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Candelario Sánchez Molina, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Candelario Sánchez Molina para la realización de REFORMAS EN CUARTO DE BAÑO Y COMEDOR DE VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 43, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Candelario Sánchez Molina
Emplazamiento de la obra:	c/ Marqueses de Torremejía, nº. 43
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	4.999,57 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Integra (A x B):	99,99 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019

IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	99,99 euros
----------------------------------	-------------

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

3. Expte. Nº. 19/2019, D^a. María del Rosario Zamorano Donoso.

Examinado el expediente instruido a instancia de D^a. María del Rosario Zamorano Donoso, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 15 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. María del Rosario Zamorano Donoso para la realización de REFORMAS EN VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BAÑO EN PLANTA BAJA Y DEMOLICIÓN DE TABIQUE EN PLANTA 1^a, con emplazamiento en c/ General Aguilera, nº. 11, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D ^a . María del Rosario Zamorano Donoso
Emplazamiento de la obra:	c/ General Aguilera, nº. 11
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	4.469,45 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

C) Cuota Íntegra (A x B):	89,39 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	89,39 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Expte. Nº. 20/2019, D. Luis Barraión Sánchez.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Luis Barraión Sánchez, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PSDU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Luis Barraión Sánchez para la realización de REFORMA DE TEJADO Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y DORMITORIO EN PLANTA 1ª EN VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Leandra López López, nº. 1, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Luis Barraión Sánchez
Emplazamiento de la obra:	c/ Leandra López López, nº. 1
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	12.499,41 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019

B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Integra (A x B):	249,99 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	249,99 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria».

5. Expte. Nº. 21/2019, D^a. Francisca Muñoz Cañizares.

Examinado el expediente instruido a instancia de D^a. Francisca Muñoz Cañizares, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Francisca Muñoz Cañizares para la realización de REFORMAS EN COCINA DE VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Eras, nº. 27, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D ^a . Francisca Muñoz Cañizares
Emplazamiento de la obra:	c/ Eras, nº. 27
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	1.102,41 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

C) Cuota Íntegra (A x B):	22,05 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	22,05 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

6. Expediente Nº. 22/2019, UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A..

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PSDU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. para la realización de TOMA DE TIERRA EN ZANJA DE 20 M.L. EN PARCELA 60 POLÍGONO 11, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse.

II. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PARCELACIÓN.**1. Expediente nº. 1/2019, D^a. Enriqueta Golderos Cañizares.**

Visto que con fecha 3 de mayo de 2019 fue presentada por D^a. Enriqueta Golderos Cañizares solicitud de licencia de parcelación de una finca urbana situada en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 17 de esta localidad, con arreglo al Informe redactado por Don Gerardo Aparicio Porrero, arquitecto colegiado nº 10.646 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

Mancha.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2019 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de parcelación.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2019 y de conformidad con el artículo 166.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en concordancia con el artículo 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de parcelación arriba referenciada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a D^a. Enriqueta Golderos Cañizares licencia de parcelación de una finca urbana situada en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 17 de esta localidad, con una superficie total de 313,92 m², con arreglo al Informe redactado por Don Gerardo Aparicio Porrero, arquitecto colegiado nº 10.646 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

- FINCA SEGREGADA: 155,34 m²
- RESTO FINCA MATRIZ: 158,58 m²

TERCERO. Notificar a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

III. LICENCIAS DE USOS Y ACTIVIDADES.

1. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, VELATORIO MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. Marcelino Galindo Malagón, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, por el que solicita licencia municipal de instalación de la actividad de VELATORIO MUNICIPAL, con emplazamiento en Carretera de Ciudad Real, s/n.

Visto que el expediente se ha puesto de manifiesto a los interesados mediante notificación personal y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, sin que durante el plazo concedido se hayan presentado alegaciones contra el mismo.

Visto que con fecha 16 de mayo de 2019 se ha emitido informe de los servicios técnicos, en el que se concluye que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de Velatorio, permitido según el planeamiento vigente, y asimismo, que tanto la actividad como el local y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, normativa sanitaria y demás reglamentos y disposiciones legales en vigor aplicables, para que actividad de Velatorio pueda ser ejercida en el referido local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ordenanza Reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades económicas del municipio de Valenzuela de Calatrava, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava licencia de instalación de la actividad de VELATORIO MUNICIPAL, con emplazamiento en Carretera de Ciudad Real, s/n.

SEGUNDO. Notificar a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.**I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA.**

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2019 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.253,28 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2018, prorrogado para 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESU- PUESTARIA
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.249/19-COMPRAS ABRIL	635,16	231-221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B26/19-COMPRAS ABRIL	239,60	231-221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.4 COMPRAS ABRIL	378,52	231-221
		TOTAL.....	1.253,28	

CUARTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS Y DOS PORTEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente incoado para la selección de DOS SOCORRISTAS Y DOS PORTEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL durante la temporada de baños de 2019, en régimen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

laboral temporal.

Visto el informe de Intervención sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la referida contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL durante la temporada de baños de 2019, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PORTEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL durante la temporada de baños de 2019, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo II.

TERCERO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

CUARTO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO I**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL VALENZUELA CVA.**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de SOCORRISTA, mediante concurso, en régimen laboral temporal a jornada parcial de 28 horas semanales y duración temporada de baño 2019.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada temporada de baño 2019.

La jornada de trabajo será de 28 horas semanales distribuidas en función de las necesidades del servicio.

Las funciones son de socorrista y encargado de mantenimiento y ordenación de la piscina y su recinto.

Se fija una retribución bruta mensual de 930,00 €, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso Graduado en E.S.O. o equivalente.

f) Estar en posesión del título de Socorrista en vigor..

g) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente. D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal
- Secretario. D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocales. D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.

D. Francisco Antonio Vállez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

1.- Titulación superior a la exigida:

- Licenciado/grado Universitario: 3 puntos.
- Diplomado Universitario: 2 puntos.
- Bachiller Superior: 1 puntos

2.- Experiencia:

A) En piscina pública municipal de Valenzuela Cva: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

B) En otras Piscinas: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Demandantes de empleo empadronados en la localidad más de dos años en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

- Con cargas familiares: 5 puntos.
- Sin cargas familiares: 3 puntos.

4.- Percepción de prestaciones:

a.- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial u otras prestaciones públicas: 4 puntos

b.- Trabajadores que no perciben prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 2 puntos.

c.- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 1 punto.

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO II**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PORTERO DE PISCINA MUNICIPAL****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de PORTERO/A DE LA PISCINA MUNICIPAL, mediante concurso, en régimen laboral temporal a jornada parcial durante la temporada de verano 2019.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es de duración determinada en régimen de dedicación a jornada parcial de 28 horas semanales en función de las necesidades del servicio durante la temporada de baño verano 2019.

Se fija una retribución bruta mensual de 735,00 €, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha como desempleado no ocupado.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente. D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal
- Secretario. D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocales. D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.

D. Francisco Antonio Váñez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva..

D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

1.- Titulación superior a la exigida:

- a) Graduado Escolar, Graduado en E.S.O: 1 puntos
- b) Bachiller Superior: 2 puntos
- c) Diplomado Universitario: 3 puntos
- d) Licenciado Universitario: 4 puntos

2.- Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

- Con cargas familiares (hijos menores de 18 años):10 puntos.
- Sin cargas familiares: 5puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

3.- Demandantes de empleo: Empadronados en la localidad y que no hayan trabajado en el Ayuntamiento:

- a) de 12 meses a 24 meses: 5 puntos.
- b) de 24 meses a 36 meses: 10 puntos.
- c) más de 36 meses: 15 puntos.

4.- Percepción de prestaciones:

- a.- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial u otras prestaciones públicas: 15 puntos.
- b.- Trabajadores que no perciben prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 5 puntos.
- c.- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 1 punto.

5.- Discapacidad:

Trabajadores con más del 33 % de minusvalía acreditada por la JCCM: 10 puntos.

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

QUINTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. D. Manuel Portabales Iglesias, ordenación del aparcamiento de vehículos de personas con movilidad reducida en la vía pública.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Portabales Iglesias en fecha 6 de mayo de 2019 en la que solicita, en su condición de persona con movilidad reducida, la reserva de un espacio en la vía pública calle de Los Carros con destino a aparcamiento de vehículos de personas con movilidad reducida, en lugar próximo a su domicilio sito el nº. 10 de la expresada vía pública.

Considerando la necesidad y conveniencia de adoptar las medidas oportunas para la ordenación de espacios en las vías públicas reservados para el aparcamientos de vehículos de persona con movilidad reducida.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la petición deducida por el interesado y, previos los informes y estudios técnicos a que haya lugar, instalar la señalización vertical y horizontal en el emplazamiento que se determine para la reserva de un espacio para el aparcamiento de vehículos de personas con movilidad reducida en la vía pública calle de Los Carros.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2ª. D. Emilio Córdoba Barraón, ordenación del aparcamiento de vehículos en la vía pública.

Vista la solicitud presentada por D. Emilio Córdoba Barraón en fecha 10 de mayo de 2019 en la que solicita que se adopten las medidas oportunas para ordenar el aparcamiento de vehículos en la vía pública Callejón General Aguilera, por tratarse de una vía con acceso y salida únicos por la calle General Aguilera.

Considerando la necesidad y conveniencia de adoptar las medidas oportunas para la ordenación del aparcamiento de vehículos en la vía pública Callejón General Aguilera, con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 16 DE MAYO DE 2019**

exclusiva finalidad de garantizar el libre acceso y salida de vehículos y evitar que los aparcamientos incontrolados impidan el uso normal de la expresada vía pública.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N^o. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la petición deducida por el interesado y, previos los informes y estudios técnicos pertinentes, instalar la señalización vertical y horizontal en los emplazamientos que se determinen para regular y ordenar el aparcamiento de vehículos en el Callejón General Aguilera.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:20 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-